

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°69-2023-A/MPJ**

Jauja, 03 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El **INFORME N° 044-2023-MPJ/GDAF**, de fecha 17 de Febrero de 2023; el **INFORME N° 089-2023-MPJ/GPP**, de fecha 21 de Febrero de 2023; el **INFORME LEGAL N° 101-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 28 de Febrero de 2023; y.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción; y,

Que, el numeral 22 del **Artículo 2° de la Constitución Política del Perú**, establece que "Toda persona tiene derecho: (...) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida" Y la Municipalidad Provincial de Jauja al ser un órgano del gobierno local pertenece a la estructura del estado y se encuentra encargado de velar por el cumplimiento de este derecho fundamental; y,

Que, el **Artículo VIII del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio; y,

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como titular del pliego, conforme a lo previsto en el inciso 6) del **Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y,

Que, mediante al **Artículo 24° de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental**; establece que los gobiernos locales deben de implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno local y con la participación de la sociedad civil; y,

Que, según el **Artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley Marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**, señalan que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local; y,

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**



Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 070-2010-OEFA-PCD que aprueba la **Directiva N° 03-2010-OEFA-PCD**, Directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de las entidades que conforman el Sistema de Evaluación y Fiscalización ambiental – SINEFA con el objeto de formalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de Evaluación, Supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental Nacional, Regional o local, a las que se refiere el Artículo 7° de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y,

Que, el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental EFA, en materia de su formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes; y,

Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral de los componentes ambientales y contribuir a la mejora de la calidad ambiental de esta jurisdicción, así como lograr una Fiscalización Ambiental efectiva es necesario contar con el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que partiendo del diagnóstico de la situación ambiental local, establece objetivos, estrategias y metas necesarias, para el plazo que permitan asegurar una eficiente y eficaz Evaluación y Fiscalización Ambiental de los componentes ambientales de las principales actividades de la Provincia de Jauja; y,

Que, mediante el **INFORME N° 044-2023-MPJ/GDAF**, de fecha 17 de Febrero de 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Ambiental y Fiscalización, solicita Modificación y Aprobar mediante Acto Resolutivo el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2023, para lo cual adjunta el mencionado Plan conteniendo todos los elementos y requisitos del mismo; y,

Que, mediante el **INFORME N° 089-2023-MPJ/GPP**, de fecha 21 de Febrero de 2023, suscrito por el Econ. Mabel Lorena Salinas Mayor, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad Presupuestal para el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental para la modificación y aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA 2023; y,

Que, mediante el **INFORME N° 0101-2023-MPJ/GDAF**, de fecha 28 de Febrero de 2023, suscrito por el Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados, Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable respecto a lo solicitado para llevar a cabo la modificación y aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA 2023; y,

Por tanto, estando en las normas legales citadas, con conocimiento de Gerencia Municipal y Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**





ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, PLANEFA 2023, de la Municipalidad Provincial de Jauja, que consta de folios y forma parte de la presente resolución de alcaldía como anexo y se constituye parte integrante del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto para la ejecución del PLANEFA – 2023 el cual asciende a S/. 17,330.00 (diecisiete mil trescientos treinta con 00/100 soles), en mérito al cuadro de presupuesto detallado en el PLANEFA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Fiscalización el cumplimiento de la presente disposición municipal disponiendo de las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR un ejemplar de la presente resolución al OEFA para su conocimiento y fines correspondientes en los plazos establecidos en las normas legales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



 Lic. Angel St. Blas
 ALCALDE



¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**

